



<i>1- Reynaldo Ramos Morel</i>		
<i>2- José H. Bargés Rojas</i>		
<i>3- Cristina García</i>		

6

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

<p>6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "No" detallar ></i></p>	
<p>6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	<p>Algunos procesos de cobros de gastos y honorarios en curso en tribunales.</p>
<p>6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? (e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	
<p>6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario?</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <i>En caso de respuesta "Sí" detallar >></i></p>	<p>Si, en consecuencia de un embargo inmobiliario, en atención a las disposiciones del art. 707 del Código de Procedimiento Civil por alegada insolvencia de cliente. Parte</p>

6

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.



Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmando, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible. Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s):

FRANK R. FERRER RIVERA

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.

Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. ~~Acta de nacimiento.~~ *
2. ~~Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados).~~ *
3. ~~Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo).~~ *
4. ~~Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados).~~ *
5. ~~Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado.~~ *
6. ~~Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República.~~ *

7. ~~Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona.~~
8. ~~Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.~~

Su fotografía debe ser:

- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.

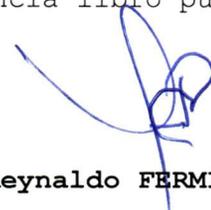
Inventario de los documentos a ser depositados por el postulante Lic. Frank Reynaldo FERMIN RAMIREZ ante la secretaría del Consejo Nacional de la Magistratura.

A saber:

1. Formulario/aplicación
2. Acta de nacimiento
3. Copia de cédula
4. Fotografía a color
5. Título de licenciado en derecho
6. Currículum vitae
7. Constancia de matrícula en Máster de Derecho Penal Económico y de la Empresa, Universidad Carlos III de Madrid y Tirant Formación.
8. Título de Máster Universitario di I livello in Giustizia costituzionale e dirittiumanide la Universidad de Bonolia.
9. Título de Curso de alta formación en Justicia Constitucional y tutela jurisdiccional de los derechos (especialización) de la Universidad de Pisa.
10. Título de Curso de alta formación en Justicia Constitucional y Tutela Jurisdiccional de los Derechos-Diploma de Perfeccionamiento de la Universidad de Pisa.
11. Título de Máster Universitario en Derechos Fundamentales y Libertades Públicas de la Universidad de Pisa.
12. Título de Máster en Derecho Administrativo y Gestión Municipal de la Universidad Castilla-La Mancha.
13. Título de Especialidad en Justicia Constitucional, Interpretación y aplicación de la Constitución de la Universidad Castilla-La Mancha.
14. Título de Postgrado de Especialización en Garantías constitucionales y Derechos Fundamentales en el Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Castilla-La Mancha.
15. Título de Curso Internacional en Derecho Constitucional con énfasis en Derecho Procesal Constitucional de la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá.



16. Título de Máster en Derecho Constitucional y Derecho Público de la Universidad Castilla-La Mancha.
17. Título de Postgrado de Especialización en Derecho Constitucional de la República Dominicana de la Universidad Castilla-La Mancha.
18. Diploma de Curso "La Solución de Controversias Derivadas de Contratos" otorgado por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Industria y Comercio.
19. Copia del decreto núm. 638-87 que otorga exequátur para la profesión de abogado.
20. Certificado de no antecedentes penales
21. Certificación de afiliación Colegio de Abogados
22. Sentencia núm. 6 de fecha 14 de agosto de 2002 emitida por la Suprema Corte de Justicia (apartado 6.9)
23. Sentencia del 5 de mayo de 2009 (apartado 6.22 relativo a pensión- anexos pagos y cheques pagados).
24. Declaración de impuesto sobre la renta (últimos 3 años)
25. Constancia diploma de docencia Universidad Autónoma de Santo Domingo
26. Constancia libro publicado


Lcdo. Frank Reynaldo FERMÍN RAMÍREZ
Abogado

FORM OC - 11



20-01629390-7



REPUBLICA DOMINICANA

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL



900-01-2011-01-07192482

No. Evento





LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO

Y EN SU NOMBRE

LA FACULTAD DE

Ciencias y Humanidades

CONFIERE EL TÍTULO DE

Licenciado en Derecho

A Frank Reynaldo Germán Ramírez

Teniendo en cuenta que ha cursado y aprobado satisfactoriamente sus estudios y cumplido con todos los requisitos legales y académicos de acuerdo a las leyes dominicanas y a los estatutos y reglamentos de la universidad.

En testimonio de ello, le expide el presente título que refrenda con las firmas y sellos correspondientes,

Santiago de los Caballeros, República Dominicana, a los 25 días del mes de Sept. del año 87.



[Signature]
DIRECTOR DE REGISTRO

DECANO DE LA FACULTAD

[Signature]
VICERRECTOR ACADÉMICO

RECTOR

Registrado bajo el No. _____ Folio _____ del libro de grados y títulos

0138342



MESCYT

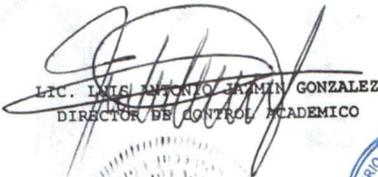
República Dominicana

Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
CERTIFICACION DE TITULO ORIGINAL

Número de documento: 7637359-3-1

Certificamos que el título a nombre de **FRANK REYNALDO FERMIN RAMIREZ**, de la carrera **LICENCIATURA EN DERECHO**, registrado en fecha 25/09/87 bajo el no.2615 folio 181, expedido por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTIAGO (UTESA)**, cumple con todos los requisitos establecidos en el **Reglamento** estudio de la carrera; por lo cual se considera bueno y válido el título obtenido de **LICENCIADO EN DERECHO**.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **CUATRO (4) días** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018)**.


L.C. **LUIS ANTONIO RAMIREZ GONZALEZ**
DIRECTOR DE CONTROL ACADÉMICO



NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. 0/104

(Este documento sera válido si presenta los sellos de la institución)

Av. Máximo Gómez No.31, Esq. Pedro Henríquez Ureña, Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Teléfono: 809-731-1100 • Fax: 809-731-1101 • Correo Electronico: info@mescyt.gob.do • www.mescyt.gob.do



MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR
CIENCIA Y TECNOLOGIA
(MESCYT)
TITULO VERIFICADO
POR *[Signature]* FECHA *[Date]*
DEPTO. DE LEGALIZACION Y CERTIFICACION



[Handwritten notes]

Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez

Av. Abraham Lincoln esq. José Amado Soler, Edif. Progressus, suite 4-C, Serrallés,
Distrito Nacional, República Dominicana.
Tels. 809-563-4720 Cel.:849-456-4244
e-mail: calamandrai@hotmail.com

Perfil	Abogado en ejercicio, con treinta años de experiencia en las áreas de Derecho Civil, Derecho Penal y Derecho Constitucional.
Educación	1983-1987 Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA) LICENCIATURA EN DERECHO
Experiencia Laboral	2012-2015 Consultor Jurídico Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE) 1988- Actualidad Abogado Litigante y Consultor MÉNDEZ RISK, FERMÍN & ASOC.
Idiomas	Francés 1994-1997 Alianza Francesa de Santo Domingo Italiano 1991-1992 Instituto Dominico-Italiano

Educación Continua.	<p>Master de Formacion Permanente en Derecho Penal Economico y de la Empresa Universidad Carlos III Madrid, España 2023 (Cursando hasta el mes de octubre 2023)</p>
	<p>Doctorado en Derechos Fundamentales Universidad Castilla La Mancha Albacete, España (pendiente examen tesis)</p>
	<p>Máster Universitario in Giustizia Costitucinales e Diritti Umani Universidad de Bolonia 2019-2020 Febrero 2020, Bologna, Italia</p>
	<p>Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional 2018 Y Tutela Jurisdiccional de los Derechos- Diploma de Especializacion Noviembre 2018 Universidad de Pisa Pisa, Italia</p>
	<p>Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional 2018 Y Tutela Jurisdiccional de los Derechos- Diploma de Perfeccionamiento Febrero 2018 Universidad de Pisa Pisa, Italia.</p>
	<p>Máster Universitario "Derechos Fundamentales y Libertades Públicas" Universidad Castilla La Mancha Diciembre 2015 2015 Ciudad Real, España</p>
	<p>Máster "Derecho Administrativo y Gestión Municipal" Universidad Castilla La Mancha Diciembre 2015, Santo Domingo, Rep. Dominicana 2014-2015</p>
	<p>Título de Especialista en Justicia Constitucional, 2014 Interpretacion y aplicación de la Constitucion. Universidad Castilla La Mancha, julio 2014, Toledo, España</p>

<p>Garantías constitucionales y Derechos Fundamentales en el derecho penal y procesal penal. Universidad Castilla La Mancha, Enero 2014, Toledo, España</p>	2014
<p>Curso Internacional de Derecho Constitucional con Énfasis en Derecho Procesal Constitucional. Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá Julio 2012, Bogotá, Colombia</p>	2012
<p>Máster Derecho Constitucional y Derecho Público. (Edición I) Universidad Castilla La Mancha Febrero 2012, Albacete, España</p>	2012
<p>Título Postgrado de Especialización en Derecho Constitucional de la República Dominicana Universidad Castilla La Mancha Diciembre 2010, Albacete, España</p>	2010
<p>Seminario La Solución de Controversias Derivadas de Contratos. Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. Santo Domingo, República Dominicana</p>	2013
<p>Socio Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc.</p>	2004
<p>Conferencista en Congreso de Derecho Procesal Penal COLEGIO DE ABOGADOS</p>	2003
<p>Seminario Caribbean Investment Inter American Bar Association Caribbean Basin Investment</p>	1991
<p>Panelista invitado en Congreso de Derecho de Procedimiento Civil COLEGIO DE ABOGADOS</p>	2001

	<p>Publicaciones:</p> <p>Autor de la obra "Constitución de la República Dominicana Anotada" 2002</p> <p>Articulista de Periódicos y Revistas Nacionales</p> <p>Docencias:</p> <p>Práctica Consultorios Jurídicos 2019 Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).</p> <p>Diplomado Derecho Procesal Penal 2002 Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)</p>
--	--



Por la presente, **TIRANT LO BLANCH (PROA FORMACIÓN S.L.)**, con CIF B-97784383, **CERTIFICA** que el alumno **D. FRANK REYNALDO FERMÍN RAMÍREZ** con Pasaporte [REDACTED], está matriculado en la 2ª edición del **MÁSTER ONLINE DERECHO PENAL ECONÓMICO Y DE LA EMPRESA**, cuya fecha de inicio tuvo lugar el pasado día 7 de Febrero de 2023, y la fecha de finalización esta prevista para diciembre de 2023, organizado por la Universidad Carlos III de Madrid y Tirant Formación.

El programa tiene una duración aproximada de 8 meses, consta de cuatro módulos que suponen un total de 60 créditos.

Y para que así conste y tenga los efectos correspondientes, se expide el presente certificado a petición de la persona interesada.



En Valencia, a 26 de Octubre de 2023



Repubblica Italiana
In nome della Legge

Noi Professor Francesco Ubertini Rettore della
ALMA MATER STUDIORUM UNIVERSITÀ DI BOLOGNA

visti gli attestati degli studi compiuti nell'A.A. 2018-2019 e conclusi in data 20 dicembre 2019
conferiamo a

Frank Reynaldo Fermin Ramirez

nato a Barahona (Repubblica Dominicana) il 26 agosto 1961

**il Master Universitario di I livello in
Giustizia costituzionale e diritti umani**

Il presente Diploma viene rilasciato a tutti gli effetti di Legge.

Bologna, 4 febbraio 2020

Il Direttore Generale

Il Rettore

Reg. n. 52181

Il Direttore del Master

Luca Mezzetti



Prefettura di Bologna

Ufficio Territoriale del Governo

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1) Paese ITALIA
Il presente atto pubblico amministrativo
- 2) è stato sottoscritto da MEZZETTI LUCA
- 3) agente in qualità di Direttore Master Giustizia Costituzionale e Diritti Umani
- 4) è segnato dal contrassegno/timbro di Alma Mater Studiorum - Università di Bologna

ATTESTATO

- 5) a BOLOGNA
- 6) il 02/09/2021
- 7) da UFFICIO TERRITORIALE DEL GOVERNO DI BOLOGNA
- 8) sotto il numero 100556
- 9) contrassegno: timbro
- 10) firma

Il Funzionario Amministrativo
Roberta Boaretti



Questa Apostille certifica solo la firma, la qualità del firmatario e il sigillo/timbro che è stato apposto. Non certifica il contenuto del documento per il quale è stata rilasciata.





UNIVERSITÀ DI PISA
DIPARTIMENTO DI GIURISPRUDENZA

CORSO DI ALTA FORMAZIONE IN GIUSTIZIA COSTITUZIONALE E TUTELA GIURISDIZIONALE DEI DIRITTI
CURSO DE ALTA FORMACIÓN EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS

PISA, 15 gennaio – 2 febbraio 2018

Visti gli attestati di partecipazione

È CONFERITO

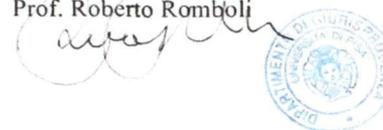
A Frank Reynaldo Fermin Ramirez

il

DIPLOMA DI PERFEZIONAMENTO

PISA, febbraio 2018

Il Responsabile Scientifico del Corso
Prof. Roberto Romboli





Prefettura di Pisa

Questa Apostille certifica solo la firma, la qualità del firmatario e il sigillo/timbro che è stato apposto.

Non certifica il contenuto del documento per il quale è stata rilasciata.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

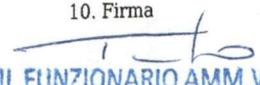
Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Stato: **Repubblica Italiana**
Il presente atto pubblico
2. è stato firmato da **ROMBOLI ROBERTO**
3. operante in qualità di **Responsabile del procedimento**
4. è munito del sigillo/bollo di
UNIVERSITA DI PISA

Attestato

5. in **PISA**
6. il **30/01/2018**
7. da **Prefettura - U.T.G. di Pisa**
8. col numero **PrefPi-1459-2018**
9. Sigillo/bollo

10. Firma


IL FUNZIONARIO AMM.VO
Biagio Taranto





UNIVERSITÀ DI PISA
DIPARTIMENTO DI GIURISPRUDENZA

CORSO DI ALTA FORMAZIONE IN GIUSTIZIA COSTITUZIONALE E TUTELA GIURISDIZIONALE DEI DIRITTI
CURSO DE ALTA FORMACIÓN EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS DERECHOS

PISA, 15 gennaio - 2 febbraio 2018

Vista la tesi di specializzazione

È CONFERITO

A Frank Reynaldo Fermin Ramirez

il

DIPLOMA DI SPECIALIZZAZIONE

PISA, novembre 2018

Il Responsabile Scientifico del Corso

Prof. Roberto Romboli





Prefettura di Pisa



Questa Apostille certifica solo la firma, la qualità del firmatario e il sigillo/timbro che è stato apposto.

Non certifica il contenuto del documento per il quale è stata rilasciata.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. Stato: **Repubblica Italiana**
Il presente atto pubblico
- 2. è stato firmato da **ROMBOLI ROBERTO**
- 3. operante in qualità di **Responsabile del procedimento**
- 4. è munito del sigillo/bollo di **UNIVERSITA DI PISA**

Attestato

- 5. in **PISA**
- 6. il **17/12/2018**
- 7. da **Prefettura - U.T.G. di Pisa**
- 8. col numero **PrefPi-5215-2018**
- 9. Sigillo/bollo

10. Firma

IL FUNZIONARIO AMM.VO
Cinzia CIANFANELLI

Cinzia Cianfanelli





Felipe VI, Rey de España

y en su nombre

el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha



Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la legislación vigente,

Don Frank Reynaldo Fermin Ramirez

nacido el día 26 de agosto de 1961 en Barahona (República Dominicana), de nacionalidad dominicana,

ha superado en diciembre de 2015,
los estudios conducentes al TÍTULO oficial de

**Máster Universitario en Derechos
Fundamentales y Libertades Públicas
por la Universidad de Castilla-La Mancha**

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 2010,
expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional,
que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título
otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Ciudad Real, a 22 de diciembre de 2015

El interesado,

El Rector,

Unidad de Gestión Académica,

Miguel Ángel Collado Yurrita

034A-021986

Registro Nacional de Títulos	Código de CENTRO	Registro Universitario de Títulos
2016/079641	02003855	107192

CLAVE ALFANUMERICA:
034A-021986

Nº REGISTRO NAL. DE TITULOS:
2016/079641

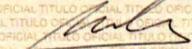
CODIGO DE CENTRO:
02003855

REGISTRO UNIV. DE TITULOS:
107192

NRO. EXP. UNIV.
175960


Reverso del Título Oficial de Máster Universitario en Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, expedido en Ciudad Real, el 22 de diciembre de 2015 a favor de Don Frank Reynaldo Fermin Ramirez, que superó, en diciembre de 2015, en la Facultad de Derecho de Albacete, los estudios conducentes al mencionado título, según B.O.E. de 26 de febrero de 2010.

Fdo.: *Unidad de Gestión Académica,*





El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Don Frank Reynaldo Fermín Ramírez

el presente

TÍTULO DE MÁSTER

en

**DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN MUNICIPAL
II EDICIÓN**

organizado por la Facultad de Derecho de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha
en colaboración con la Liga Municipal Dominicana de la República Dominicana, que consta de 60 créditos ECTS.

Albacete, 10 de diciembre de 2015

El Director del Máster,

MARCOS FRANCISCO MASSO GARROTE

El Rector,

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

MIGUEL ÁNGEL VICENTE MARTÍNEZ
 NOTARIO
 Plaza Virgen de los Llanos
 Tlf. 967 24 27 35-967 24 27 91
 Fax 967 52 06 74
 02001 ALBACETE

AÑO 2015

TESTIMONIO NUMERO SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (764) DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL LIBRO INDICADOR -

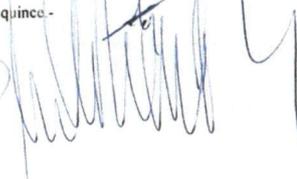
A REQUERIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.-

Yo, MIGUEL-ÁNGEL VICENTE MARTÍNEZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Albacete,

DOY FE:

Que considero legítima, la firma de DON MARCOS-FRANCISCO MASSO GARROTE con D.N.I. número 7.545.096-S por ser análoga a la que acostumbra usar en sus escritos y coincidir con la que figura en su Documento Nacional de Identidad, cuyo original he tenido a la vista, y, asimismo, la firma impresa de DON MIGUEL-ÁNGEL COLLADO YURRITA, Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, puestas dichas firmas, en el anverso del presente Título de Master.-

ALBACETE a veintidós de Diciembre de dos mil quince.-




Respecto al signo, firma y rúbrica de Don Miguel Ángel Vicente Martínez, Notario de Albacete, que figura en el presente "Título de Máster en Derecho Administrativo y Gestión Municipal II Edición" expedido por la Universidad de Castilla-La Mancha, con N° Registro 8026, hago constar la siguiente:

APOSTILLE (Convention de La Hays du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Miguel Angel Vicente Martínez, Notario de Albacete
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Albacete
6. el día the / le	28/12/2015
7. por by / par	Doña Eva María Patama Martínez, Notario de Albacete y Secretario, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
8. bajo el número No sous no	N4601/2015/005660
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregistrar.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:cr/vr-jrip-meup-fo8w

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

The Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[The Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the veracity of this Apostille, see <https://eregistrar.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:cr/vr-jrip-meup-fo8w

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle la signature de l'acte a été faite, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / ou Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregistrar.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:cr/vr-jrip-meup-fo8w





El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Don Frank Reynaldo Fermín Ramírez

el presente

TÍTULO DE ESPECIALISTA

en

**JUSTICIA CONSTITUCIONAL, INTERPRETACIÓN
Y APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha,
con una duración de 750 horas (30 créditos ECTS).

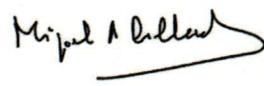
Toledo, 24 de julio de 2014

El Director del Curso,



FRANCISCO JAVIER DÍAZ REVORIO

El Rector,



MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

to, ALVARO COBIÁN ECHAVARRÍA, Notario del Ilre. Colegio de Casulla-La Mancha con expediente 1596.
 D. FRANCISCO JAVIER
 Dña. María Elena Rebato Peño, para el otorgamiento de un poder
 para concertar un seguro personal
 otorgado a 24 de julio de 2014



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Don Alvaro Cobian Echavarría, Notario de Toledo
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de hears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	su notaría
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / à	Toledo
6. el día the / le	24/07/2014
7. por by / par	Don Nicolás Moreno Badía, Notario de Toledo y Censor Tercero, por delegación del Decano, del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
8. bajo el número No sous no	N4604/2014/000959
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 [No es válido el uso de esta Apostilla en España]
 [Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://register.justicia.es>]
 Código de verificación de la Apostilla: NA.C4m2-9EBJ-667Z-0yBy
 This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 [The Apostille is not valid for use anywhere within Spain]
 [To verify the accuracy of this apostille, see <https://register.justicia.es>]
 Verification Code of the Apostille: NA.C4m2-9EBJ-667Z-0yBy
 Cette Apostille n'est que la garantie de l'authenticité de la signature, de la qualité en laquelle la signature est faite et, le cas échéant, de l'identité du sceau ou timbre dont est revêtu le document public.
 [Cette Apostille n'est pas valable en Espagne]
 [Pour vérifier l'exactitude de cette Apostille, voir <https://register.justicia.es>]
 Code de vérification de l'Apostille: NA.C4m2-9EBJ-667Z-0yBy



Dña. María Elena Rebato Peño, con DNI 6247031-R, en calidad de coordinadora del curso, reconoce la firma de D. Miguel Ángel Collado Yomba que aparece en este documento.
 En Toledo, a 24 de julio de 2014.
 lo solemnizado "in" se sella y "VÁLID".

[Handwritten signature]



El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

por el presente le expide a favor de

Don Frank Reynaldo Fermín Ramírez

el presente

TÍTULO DE ESPECIALISTA

en

**JUSTICIA CONSTITUCIONAL, INTERPRETACIÓN
Y APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN**

organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha,
con una duración de 750 horas (30 créditos ECTS).

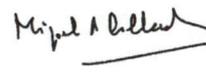
Toledo, 24 de julio de 2014

El Director del Curso,



FRANCISCO JAVIER DÍAZ REVORIO

El Rector,



MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA

Nº Registro 17576

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha

ALVARO CORRIEN ETIENNA MARIA, Notario del Ilustre Colegio de Casulla-
Mancha, con residencia en Madrid, España, ha autorizado a D. Francisco Javier
Díaz Reano y Dña. María Elena Rebato Peño, para que actúen en su nombre
por concepto de personal familiar, en virtud de un poder notarial
Fecha a 24 de julio de 2014



[Handwritten signature]

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: <i>Country / Pays</i>	ESPAÑA
El presente documento público <i>This public document / Le présent acte public</i>	
2. ha sido firmado por <i>Has been signed by / a été signé par</i>	Don Álvaro Cobian Echavarría, Notario de Toledo
3. quien actúa en calidad de <i>acting in the capacity of / agissant en qualité de</i>	Notario
4. y está revestido del sello / timbre de <i>bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de</i>	su notaría
Certificado <i>Certificat / Attestat</i>	
5. en <i>at / a</i>	Toledo
6. el día <i>the / le</i>	24/07/2014
7. por <i>by / par</i>	Don Nicolás Moreno Badía, Notario de Toledo y Censor Tercero, por delegación del Decano del Ilustre Colegio Notarial de Castilla-La Mancha
8. bajo el número <i>the / sous le</i>	N4604/2014/000959
9. Sello / timbre: <i>Seal / stamp / Sceau / timbre</i>	10. Firma: <i>Signature / Signature</i>



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expide.
(No es válido el uso de esta Apostilla en España)

(Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://registrar.justicia.es>)
Codigo de verificación de la Apostilla: N4604-2014-000959



[Handwritten signature]

Dña María Elena Rebato Peño, con DNI 6244034-R, en calidad de coordinadora del curso, reconoce la firma de D. Miguel Ángel Collado Yunta que aparece en este documento.
En Toledo, a 24 de julio de 2014.
Lo solemnizó "M" so selva y "V.B.T."



El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide el presente

TÍTULO DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN
en

**GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES
EN EL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

a favor de

FRANK REYNALDO FERMIN RAMIREZ

organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha, con una duración de 100 horas.

Toledo, 30 de enero de 2014

El Rector,

Miguel Ángel Collado Yurrita

El Director de los Cursos
de Postgrado,

Pedro José Carrasco Parrilla

El Director del Curso,

Nicolás González-Cuéllar Serrano

Nº Registro 16892

C 7 LIBRO REGISTO NUM. 48

pagado

República Dominicana

D. ALVARO COBIAN ECHAVARRIA, Notario del Iire. Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Toledo.

BOY FE: De que considero legítimas las firmas de D. Pedro Jose Carrasco Ramilla

por conocimiento personal. otorgado a 30 de enero de 2014



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)

1. País: España
Country / Pays: El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON ALVARO COBIAN ECHAVARRIA
has been signed by DON ALVARO COBIAN ECHAVARRIA
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Toledo / **5. el día treinta de enero de dos mil catorce**
at / à / the / le

7. por D. Nicolás Moreno Badia, Notario de Toledo y Censor Terce-ro en funciones de Decano.
by / par

8. bajo el número 71.-
N° / sous n°

9. Sello / timbre / **10. Firma**
Seal / stamp / Signature / Signature

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide el presente

TÍTULO DE POSTGRADO DE ESPECIALIZACIÓN
en
GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y DERECHOS FUNDAMENTALES
EN EL DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

a favor de

FRANK REYNALDO FERMIN RAMIREZ

organizado por la Universidad de Castilla-La Mancha, con una duración de 100 horas.

Toledo, 30 de enero de 2014

El Rector,

Miguel Ángel Collado Yurrita

El Director de los Cursos
de Postgrado,

Pedro José Carrasco Parrilla

El Director del Curso,

Nicolás González-Cuellar Serrano

Nº Registro 16892

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha

LIBRO REGISTRO NUM. 148

Regido

República Dominicana

ALVARO COBIAN ECHAVARRIA, Notario del Iure, Colegio de Castilla
La Mancha, con residencia en Toledo.

YO FE: De que considero legítimos los firmantes de D. Pedro José Carrasco
Remilla

por conocimiento personal
dado a 20 de enero de 2014



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 de octubre 1961)

1. País: España
Country / Pays
- El presente documento público
This public document / Le présent acte public
2. ha sido firmado por DON ALVARO COBIAN ECHAVARRIA
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité
4. y está revestido del sello / timbre de su Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de
5. en Toledo
- Certificado
Certified / Attesté
6. el día treinta de enero de dos mil
the / le
7. por D. Nicolás Moreno Badía Notario de Toledo y Censor Terce-
ro en funciones de Decano
by / par
8. bajo el número 71.
N° / sous n°
9. Sello / timbre
10. Firma
Signature / Signature

*Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document(s) and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire ou l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

Certifica que

FRANK REYNALDO FERMIN RAMIREZ

C.I.E N° 001-0727996-0

Realizó el

**CURSO INTERNACIONAL DE DERECHO
CONSTITUCIONAL CON ÉNFASIS EN
DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL**

Dictado del 9 al 19 de julio de 2012, con una intensidad de 80 horas.

En constancia se expide el presente diploma.

CARLOS IGNACIO JARAMILLO JARAMILLO
Decano Académico
Facultad de Ciencias Jurídicas

PERFECTO ANTONIO ACOSTA SURIEL
Coordinador

CAMRJ
COMISIONADO
DE APOYO



ALA REFORMA Y
MODERNIZACION
DE LA JUSTICIA

JAIME EDUARDO CHAVES VILLADA
Director Programa Educación Continua
Facultad de Ciencias Jurídicas

Bogotá, 19 de julio de 2012



El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Frank Reynaldo Fermín Ramírez

el presente

TÍTULO DE MÁSTER

en

**DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHO PÚBLICO
(EDICIÓN I)**

organizado por la Facultad de Derecho de Albacete en colaboración con El Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia y el Colegio Nacional de Abogados, que consta de 60 créditos ECTS.

Albacete, 28 de febrero de 2012.

El Director del Máster,

MARCOS FRANCISCO MASSO GARROTE

El Rector,

MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA



**PREVENCIÓN
de Conflictos**



MIC
MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
REPÚBLICA DOMINICANA

la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo y el
Ministerio de Industria y Comercio de la República Dominicana

otorgan a:

Frank Reynaldo Fermín Ramírez

El presente Certificado por su participación en el Seminario "*La Solución de Controversias Derivadas de Contratos*", celebrado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, los días 19, 20 y 21 de junio de 2013.

Dr. César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Lic. José Del Castillo Saviñón
Ministro de Industria y Comercio



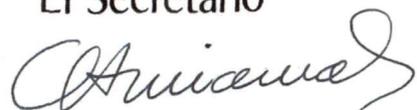
Sociedad Dominicana de Bibliófilos, Inc.

Socio N^o 2330

FRANK REYNALDO FERMIN RAMIREZ

Santo Domingo, a 26 de JULIO de 2004

El Secretario



El Presidente





Universidad Autónoma de Santo Domingo

PRIMADA DE AMERICA
FUNDADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1538



Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

División de Post-Grado y Educación Permanente

Confiere a *Dr. Frank Reynaldo Fermin* el presente

Certificado

Como constancia de haber participado en:

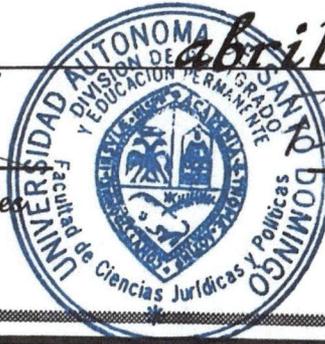
el Diplomado de Procedimiento Penal
(EXPOSITOR)

Organizado dentro del programa de cursos extracurriculares.

Ciudad Universitaria, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

hoy día *26* de *abril* del *2002*

Encargado de Cursos Especiales



Dr. Franklin García Fermin
Decano

Constancia de constancia UASD

Inter-American Bar Association

TO ADVANCE THE SCIENCE OF JURISPRUDENCE *** THROUGHOUT THE AMERICAS

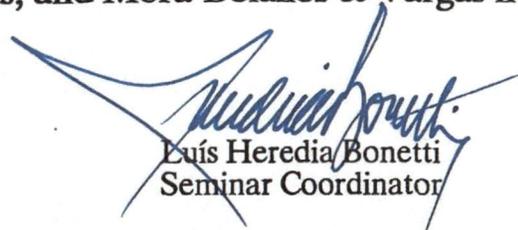


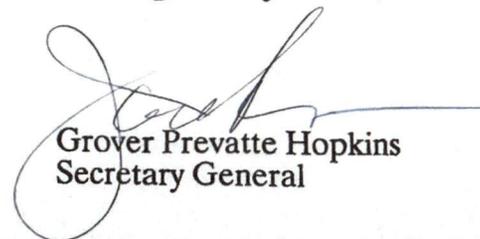
INTER-AMERICAN BAR ASSOCIATION CARIBBEAN BASIN INVESTMENT SEMINAR

Certificate of Participation

Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez

participated in a Seminar on Caribbean Basin Investment sponsored by the IABA;
Kaplan Russin Vecchi & Heredia-Bonetti; Cabinet Sales; Holland & Knight; Gonzalez
Bennazar & Vargas; and Mora-Bolaños & Vargas held in Santo Domingo, May 24-27, 1991


Luis Heredia Bonetti
Seminar Coordinator


Grover Prevatte Hopkins
Secretary General



El Consejo Nacional de Educación

A Frank Reynaldo Fermín Ramírez

Por cuanto ha cumplido con el precepto de la Ley, sometiéndose a las pruebas que ella exige, le expide el presente

DIPLOMA

que le acredita con el título de

Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas

Dado en Santo Domingo, D. N., República Dominicana,
ho día 6 del mes de enero del año 1986

Registrado bajo el No. 5641 folio 192

del libro de diplomas

Certificado oficial de suficiencia del 15 de sept de 1981

El Secretario


Oficial Mayor de la Secretaría de Estado
de Educación, Bellas Artes y Cultos



El Presidente


Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos.



GACETA OFICIAL

Director Administrador: Dr. Mario Read Vittini
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
31 de diciembre de 1987

INDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Res. No. 119-87 que prorroga por 25 días a partir del 17 de diciembre de 1987, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto del presente año.	Pág. 1743
Ley No. 120-87 que autoriza al Banco Central a realizar por cuenta del Estado, una acuñación de monedas de oro, plata y ferroníquel, en conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento y Evangelización de América.	1744
Ley No. 121-87 que concede una pensión del Estado a la señora Elba Michel Estrella.	1746
Res. No. 122-87 que aprueba el Contrato de Préstamo No. 172/IC-DR, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo, ascendente a US\$18.0 millones, para ser destinados a la ejecución del Proyecto de Reconstrucción de los Rompeolas del Puerto de Haina.	1748
Ley No. 124-87 que concede una pensión del Estado al Dr. Luis Molfo Arzeno Rodríguez.	1805
Ley No. 125-87 que concede una pensión del Estado al señor Manuel Montero Hiciano.	1806

Dec. No. 626-87 que concede pensiones del Estado a varios cen- tenarios y nonagenarios.	Pág. 1863
Dec. No. 627-87 que asigna el nombre de "Hispaniola" a la dra- ga adquirida por el Gobierno Nacional para la rehabilitación de los puertos marítimos del país.	1872
Dec. No. 628-87 que crea e integra la Comisión encargada del saneamiento de los proyectos agrícolas del Instituto Agrario Dominicano en la provincia de Azua.	1873
Dec. No. 629-87 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "25 Aniversario Asociación Dominicana de Rehabilitación".	1874
Dec. No. 630-87 que autoriza una impresión de sellos para do- cumentos.	1875
Dec. No. 631-87 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "Centenario de la muerte del Padre San Juan Bosco".	1876
Dec. No. 632-87 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "25 Aniversario del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).	1877
Dec. No. 633-87 que autoriza una emisión de sellos postales con la denominación "Centenario Nacimiento Dr. Manuel Emilio Perdomo (Médico-Maestro).	1878
Dec. No. 634-87 que autoriza a los Ayuntamientos de Santiago, Puerto Plata, Barahona y Montecristi, a vender terrenos de sus respectivas propiedades.	1879
Dec. No. 635-87 que autoriza a varias personas extranjeras a adquirir inmuebles.	1880
Dec. No. 636-87 que autoriza a los Ayuntamientos de Santia- go, Puerto Plata y Esperanza, a vender terrenos de sus res- pectivas propiedades.	1882
Dec. No. 637-87 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.	1883
Dec. No. 638-87 que otorga exequátur a varios profesionales.	1886

Res. No. 119-87 que prorroga por 25 días a partir del 17 de diciembre de 1987, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto del presente año.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 119-87

VISTO el Artículo 33 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E

UNICO: PRORROGAR por veinticinco (25) días, a partir del día 17 de diciembre del año en curso, la actual Legislatura Ordinaria iniciada el 16 de agosto de 1987.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, años 144 de la Independencia y 125 de la Restauración.

Francisco A. Ortega Canela,
Presidente.-

María Alt. Mendez de Consoró
Secretaria-Ad-Hoc.-

Freddy A. Rincón Mojica
Secretario-Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144° de la Independencia y 125° de la Restauración.

Luis José González Sánchez
Presidente.-

Luis E. Puello Domínguez,
Secretario.-

Rafaela O. Alburquerque,
Secretaria.-

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

x) "Asociación Nacional de Notarios", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 19 de noviembre de 1987.

Artículo 2.- Queda derogado el acápite d) del Decreto No. 545-87 de fecha 30 de octubre de 1987.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520 sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 638-87 que otorga exequátur a varios profesionales

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 638-87

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1955, que modifica el Párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace Obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores,

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República Dominicana, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Elvida Antonia Gómez Escania, Carlos Tomás Ramos Silvestre, Magaly Paredes Canelo, Altagracia Ortiz Rodríguez, Maritza Altagracia Molina Buduan, Ramón Mejía y Pantaleón Fulcar Beriguete.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NEYBA:

Julio Ernesto González Díaz y Esteban Sánchez Díaz.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE OVIEDO:

Alberto Matos Batista.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Luis Ernesto Florimán Feliciano.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BAYAGUANA:

Sira Maracelys Contreras De La Guarda.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

Eddie Carlos Romero Silva, Sócrates Andújar Carbonell y Rose Marcelle Bencosme.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO:

Bélgica Del Carmen Disla Familia, Yris Amelia Sepúlveda Cruz, Miguel Esteban Bare Guzmán, Oscar Esteban Lantigua Gutiérrez, Pedro César De Jesús Polanco Peralta, Rosa Albania Morillo Cruz y Andrés De Los Angeles Blanco Henríquez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE HATO MAYOR:

Carmen Abreu Santana.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:

José La Paz Lantigua Balbuena y Raymundo Rodríguez Peralta.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MAO:

Gladys Josefina Del Orbe Ventura.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE JARAGUA:

Rafael Ferreras Ferreras.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA:

Romer Rafael Ayala Cuevas.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE DAJABON:

Críspulo Tatis y Darío De Jesús Zapata Estévez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA:

Santos Hermógenes Mendoza y Juan Rafael Peralta.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE NAGUA:

Esperanza Caridad Acosta Núñez y José Polanco Florimón.

ABOGADO:

Gloria Margarita Del Rosario Concepción Garrido, José Miguel Minier Almonte, María Altagracia Martínez Malagón, Hilma Agustina Gatón Méndez, Angela Frías Castillo, Antonio Desi, Margarita Altagracia Núñez Capellán, Ivelisse Altagracia Grullón Gutiérrez, Ramona Concepción Núñez Brito, Cándida Altesis Polanco Polanco, Lourdes Emperatriz Ortiz Fernández, Dimas Viterbo Sánchez, Mamerto De Jesús Martínez, Juliana Morfa Ramírez, Cándida Benzant Henríquez, Reyna Altagracia Fernández Rodríguez, María Teresa Reyes Cabral, Luis Adalberto De La Cruz León, Iberkis Magdalena Del Rosario De León Báez, Poastora Marisol Martínez Paula, William Humberto Genao Frías, Danilo Vásquez Natera, Amalia Altagracia Almonte Durán, Rafael Augusto Guzmán María, Angel De Jesús Abreu Hernández, Sonia Laura Bautista Bautista, Carlos Manuel Carrero Sosa, Luis Elpidio Candelario Sarnelli, Ramón Antonio Henríquez Feliz, María Altagracia Morillo Corcino, Alexis Arache, Pedro Julio Escorborg Mejía, Luis Eduardo Abreu Rodríguez, Lidia Ceneida Marmolejos Cabrera, Desiree Marina De Boyrie Troncoso, Yanilda Fermín Yanquela, Mariano Camilo Paulino, Ramón Antonio De Jesús Luciano Gómez, Pedro Radhamés Cáceres Ureña, Frank Reynaldo Fermín Ramírez, Elva Rosa Rosario Mata, Altagracia Aristy Sánchez, Laundrey Andrés Carty Figueroa, Víctor Manuel Núñez, Susana Altagracia Vallejo Geraldino, Solandie Fermín Alcántara, Marisol Vicens Bello, Héctor Manuel Nieves, Sergio Antonio Ortega, Evaristo Sánchez De La Cruz, Marino Rafael

Grullón Díaz, Isabel Altagracia Castro Peña, José Augusto Antonio, Virgilio Batista Peña, Daniel Osiris Mejía Gómez, Fabia Ramona Molina Ferreras, Guillermina María Mercedes Avila, Mayra Elizabeth Durán De La Rosa, Eddie Roberto De Jesús Lerebours Tavares, Oneida Máxima Leonor Zaya Vega, Flor María Mercedes Galves, Ramón Emilio Artilles González, Mariana De Jesús Espinal Báez, Hilda Ramírez Valera, Yudelka Lisbeth Nobao Fernández, Dulce María Bernardina Castellanos Vargas, Rafael De Jesús Feliz, Zoila Isabel Peña Guerrero, Juan Enrique Guilamo Santana, Martires Pérez Paulino, Pascual Ramírez Reyes, Domingo Enrique Martínez Reyes, Eugenio Cedeño Aponte, Francisco Javiel Medina Domínguez, Leonor Mercedes Martínez Martínez, Ana Teresa Marilín Canaán Polanco y Jaime Enrique Farías Mere.

MEDICO:

José Ernesto Pujols Báez, Pedro Bienvenido Miliano Bensán, Elvis Antonio Santana Lantigua, Miosoti Margarita Betances Pérez, Téofilo Arquimedes Beato Duluc, Aloes Anselmo Cabrera Núñez, Darío Veras Sánchez, Ylda María Rodríguez Vásquez, Jorge Miguel Vargas Paulino, Mercedes Milagros Taveras Marcano, Catalino Méndez Roa, Ana Virginia Cabrera y Polanco, Miguel Leónidas Soto Rossi, Rosa Julia Betances Sánchez, Irving Elizardo Pérez Polanco, Saturnina Ramona Sánchez Minaya, Persia Yaquelina Sena Rivas, Angel Danuvio Batista Rivas, Gladis Adames De los Santos, María Altagracia Sosa Ureña, Magaly Ovalles Adames, Alix Jacqueline De la Fe Santos Peña, Héctor Manuel Canahuate Reyes, Ayeska Josefina Guerrero Lluberés, Feliz Manuel Díaz Rancaño, Geraldo Antonio Madera Madera, María Concepción Cristina Santa-Cruz De Miguel, Iván Amaury Piña Saldaña, Eladio Lozada Segarra, Angela María Mesa Rodríguez, Crecencia Alberto Filpo, María Del Carmen Pérez Tena, Nelia Margarita Ramírez Encarnación, Ramón Alejandro Namnun Paniagua, Consesar Hernández Tavares, Cecilia Margarita Villamán Depratt, Ramón Antonio Salado Terrero, Octavio Augusto Santos Eusebio, Ramón Emilio De Oleo Feliz, José Manuel Morales Lora, Odette Marie Mercado Pérez, Alejandro Antonio Toribio, Claudio Alfonso Hernández Chávez, Julio Manuel De Jesús De Peña Rojas, Manuel Enrique Logroño Mueses, Elvin Manuel Méndez Jiménez, Manuel Bienvenido Alcántara González, Osvaldo Antonio Lorenzo Jiménez, Altagracia Icela Peguero Carmona, Luis Antonio Valerio Marmolejos, Sivano Ramón Núñez Lantigua, Ana Augusta Betances Ochoa, Enrique Amaury Polanco Martínez, Rita Ysabel Encarnación Martínez, Juan Manuel Guerrero Mejía y Luis Ney Chanlatte Sepúlveda.

ODONTOLOGO:

Adalgisa Algomery Castillo, Arelys Albertina De la Rosa Herrera, Sagraris Altagracia Delgadillo Mejía, Sotero Pereyra De la Cruz, Lucila Cristina Sanz Díaz, Iván Antonio De Peña Apólito, Abraham Aliko, Vanesa Miguelina Chupani Ramírez, Jorge Alberto Berroa Cruz, Ivis Dolores Ravelo Astacio, José Ramón Ruber De Los Santos, Carmen Celestina Hernández Estévez, Francisco Javier Valle Bernad, Antoni Serra Mansferrer y Luisa Altagracia De Oleo Mateo.

MEDICO ESTOMATOLOGO:

Milagros Alejandrina Brito Liriano, Joaquín Mira Pallas, Hiris Leonidas Carrasco Rodríguez y Sunilda Ynmaculada Vargas Reyes.

LICENCIADO EN BIONALISIS:

Colombina Agramonte Cedano, María Remedios Medina Ciprián, Modesta Polanco Suero, Aracelis Esperanza Salomón Molina, Ceneida Eduvigis González, Rafaela Muñoz, Leila Teresa Cochón Aranda, Maura Marelis Matos Matos, Digna Emérita Ortega Vásquez, Matilde Suero Ozorio, Rosa Estela Espinal Benzant y Solangel Mejía Difó.

LICENCIADO EN ENFERMERIA:

Isabelita Avila Cedeño, Altagracia Reyes Vera, Minerva Altagracia Fernández Rodríguez, Zoila Odilet De Ravéns Acosta, Juana Cuello Pilier, Altagracia Irocema Manzanillo Lugo y Fé María Alvarado García.

LICENCIADO EN FARMACIA MENCION INDUSTRIA FARMACEUTICA:

Dennisse Hortencia Bournigal Rendondo.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA:

Altagracia Jiménez Caraballo, Damaris Figuereo Herrera, Nurys Naye Acosta Rodríguez, Gloria Margarita Del Corazón de Jesús Ramos Martínez, Adalgisa Noyola Matos y Gladis María Martínez Cedeño.

DOCTOR EN MEDICINA VETERINARIA:

Darío Antonio Rosario Peralta, Pedro Darío Estévez Estévez y Jesús Antonio Barreiro Santana.

LICENCIADO EN QUIMICA:

Sergio Augusto Pérez Montes de Oca, Tulio Iván Castillo Ventura e Hilda Isabel Marte Alvarez.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Gladys Zeneida Díaz Rodríguez, Máximo Antonio De La Rosa Jiménez, Andrea Borges Segura, Bonifacio Agando Matos, Juana Magui Díaz Plata, Ricardo Emilio Villegas Marcano, Luis Rafael Rosa Martínez, Rosa María Mora Contreras, Luisa Germania Acevedo Inoa, Marina Rosario Ortíz, Ramón Horacio Almánzar Grullón, Jacqueline María Marte Díaz, Disraelí Homero Bautista Pimentel, Héctor Bienvenido Soto Vittini, Isidro Narciso Contreras Delgado, Margarita Alvarez Estrella, Octavio Román Rodríguez Pérez, María Del Rosario Amézquita Candelier, Daisy Milagros Díaz, Marino Joa Ng, Agripina Martínez Peguero, Felipe Morla, Gladys Esther Disla Osoria, Santa Eridania Melo Pimentel, Melva Miriam Rodríguez Peguero, Juan Benjamín Aybar Ovalle, Carlos Augusto Ogando Alcántara, Víctor Radhamés Félix Vólquez, José Abigail Soto Grullón, Nora Virginia Bautista Lozano, Diomaris Altagracia Oliver Díaz, Mercedes Antonia Mora, Ana Zunilda Gómez Batista, Sarah Luisa Ramírez Zapata, Eduvigis Medrano

Sánchez, Guillermina Antonia González Marte, Daniel Guillermo Tejeda, Luis Manuel García Roque, Ramón Virgilio Alarcón Frías, Fausto Rafael Mencía Disla, Hilda Yvelisse Solano Aristy, Luis Rafael Ortiz Guzmán, Juana Herminia Soto Pimentel, Rufino Arismendy Henríquez Díaz, Juan Batista Castro Santana, Nelson Guillermo Méndez Cabreja, Ysabel Cecilia Vargas Rodríguez, Rafael Avelino Reynoso Ross, Manuel Emilio Contreras Matos, María Guadalupe Jiménez Abud, Bienvenido Castillo Villar, Cirilo Alberto Del Orbe Mora, Silvio Rafael Puello, Alberto Ramón Sánchez Ovalles, Miguel Angel Bautista Pozo, Rafael Emilio Pimentel Troncoso, Fridania Altagracia Fernández Alba, Jorge Anovis Hernández Santana, Jesús Arismendes Ramírez, Gilda Mercedes López Gómez, Luciano Antonio García Rodríguez, Porfirio Cruz, Josefina Altagracia Olivo Mejía, Huáscar Ramón Batista Peña, Lidia Noemí Santana Velázquez, Domingo Antonio Polanco Cruz, Ambloris Juan Ramón Mora Paulino, Ana Patria Altagracia Peña, Christian Hipólito Reyes Mateo, Rosa Herminia Polanco Sosa, Elizabeth Del Carmen Valenzuela Mota, Ysabel Miguelina Ortiz Bernard, Dionicio Félix Castro, Lourdes Josefina Cepeda Bonilla, Marcelino García González, Lidia María Pimentel Soto, Fanny Rodríguez Almonte, Noris Argentina Encarnación Encarnación, Félix María Soto Mejía, Jesús Sterling Santana, Dominga Reyes Frías, Julio César De Jesús Jiménez y Carmen Solís Quezada.

INGENIERO CIVIL:

Carmen Adalgisa Laureano Mejía, Rafael Narciso Corniello Olivero, Gustavo Alberto Ortega Cordero, José Salvador Velásquez Fernández, Luz Del Carmen Moreno Duluc, Inocencio Santana García, José Alfonso Ho Martínez, Salvador Amado Fernández Delgado, Michel Philipe Lulo Collado, Rafael Aben Hamet Martí Durán, Mamerto Antonio Luciano Luciano, Diego José Mera Montero, Alfio Noble Martínez Marmolejos, José Nicolás Sabater Gómez, Eliseo Félix López, Ramón Antonio Evasio Mora Capellán, César Federico Larancuent Núñez, Dinorah Altagracia Díaz Rosario, José Roberto Morales Peña, Nelia Altagracia Estévez Michel, Oscar Alfredo Francisco Peralta Piña, Eugenio Manuel Hilario Javier, Angel Rufino Montaña Santana, Luis Eduardo Reynoso Rosario, Ramón Aurelio Cordero Toribio, Eunices Altagracia Hungría Ventura, Frederico Ratkoczy Suazo, Jeovannie Ynocencio Francisco Calderón, Carlos Manuel Espino Burgos, Luis Alfonso García, Rafael Bienvenido Olivero Báez, Carlos Cristóbal Seliman Núñez, Yunis Juan Mirambeaux Hernández, Huáscar Rafael Fernández Polanco, Claudio Ramón Hernández Fabián, Jesús Rafael Moronta Paulino, César Rafael Pérez Sena, Víctor Manuel Justo Kunhart, Geraldo García Luzón, Alberto Cirilo Bencosme Rivas, Bernardo Bonaerges Bergés Matos, Mateo Evangelista Espailat Tavárez, Raúl Antonio Vásquez Miliano, Armando Almonte Hernández, Geraldo Francisco Tió García, Julio César Hernando Arzeno, Inocencio Díaz Peña, Migdonio Lorenzo Morillo, Felipe De Jesús Jacobo Félix Medina y Euclides Batista Brache.

INGENIERO MECANICO:

Tomás Enrique Sierra Lugo y Evelin Daysi Arzeno González.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Jorge Roberto Nova Cuevas y Pablo Rafael Crisóstomo Ramos.

INGENIERO ELECTRICO Y MASTER EN CIENCIAS DE INGENIERIA:

Francisco Javier Díaz Ulerio.

INGENIERO CIVIL, MAESTRIA EN INGENIERIA SISMO RESISTENTE:

Carlos Manuel Ramón Javier De Jesús.

INGENIERO ELECTRICO:

Máximo Rubén Gómez González, Pedro Antonio Moreno y Víctor José Campos Torres.

INGENIERO AGRONOMO, MENCIÓN RIEGOS Y MECANIZACIÓN AGRÍCOLA:

Dantes José Montilla Fortuna.

AGRIMENSOR:

Alfonso Radhamés Molina Santos.

ARQUITECTO:

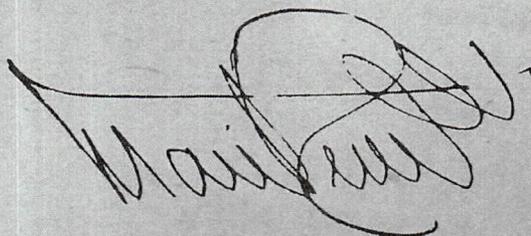
Sofía Mercedes Robles Díaz, José Luis Henríquez Molina, José Enrique Asencio Salazar Larancuet, Jesús Jaumot Nart, Sandra Zunilda De Los Angeles Tabar Lora, Miguel Modesto De Jesús Leclerc Peralta, Luis Alexander Santana González, Ana Rosa Hernández Alvarez, José Antonio Ariás Peláez, Olga Rosa Lucía Pujols Báez, José Antonio Ramos Morales, Sandra Del Jesús Avalo Sánchez, Rafael Paulino Bautista Vicioso, Dermia Mercedes Mejía Rosa, Nelson Rafael Lama Bidó y Luis Eduardo Díaz Hernández.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Finanzas y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 125^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Mario Read Vittini', written in a cursive style. The signature is positioned above the printed name.

Dr. Mario Read Vittini



REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de FRANK REYNALDO FERMIN RAMIREZ, Cédula de Identidad y Electoral Número [REDACTED] por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día veinte y cinco (25) del mes de Octubre del año dos mil veinte y tres (2023).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a <https://pgr.gov.do>, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-3202-5016073-4

CÓDIGO CAS

231025100715717

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:



Procuraduría General de la República | Secretaría General

Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gov.do



COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)
y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

(CARD 2023)

CERTIFICACION

La Suscrita, Licda. **María Cristina Hernández Sánchez**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad No. [REDACTED] con domicilio en esta ciudad, en su condición de **Secretaria de Actas y Correspondencia del Colegio de Abogados de la República Dominicana (CARD)**, Corporación de Derecho Público Interno, al tenor de lo establecido en Ley No. 3-19, con su asiento social principal en la calle Isabel la Católica No. 60, Esq. Conde Zona Colonial, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; **CERTIFICA Y DA FE**, que: el **LIC. FRANK REYNALDO FERMIN RAMIREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. [REDACTED] **0727996-0**, es miembro activo de esta institución, inscrito mediante matrícula No. [REDACTED] de fecha primero (01) del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), facultado para el ejercicio del derecho en la República Dominicana, mediante el Decreto **No. 638-87**, de fecha treinta (30) del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Licda. **María Cristina Hernández Sánchez**
Sec. Actas Corresp. Y Archivo





-tos

SENTENCIA DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002, No. 6

Materia: Disciplinaria.
Inculpado: Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez.
Querellante: Financiera Crédito Inmobiliario, S. A.
Abogado: Lic. Ismael Alcides Peralta Bodden.



Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Alvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 14 de agosto del 2002, años 159° de la Independencia y 139° de la Restauración, dicta en Cámara de Consejo, como Tribunal Disciplinario, la siguiente sentencia:

Sobre la acción disciplinaria seguida al Lic. Frank Reynaldo Fermín, dominicano, mayor de edad, abogado, cédula de identidad No. 001-0727996-0, domiciliado y residente en la Urbanización Velascasa, Honduras del Este, en la ciudad de Santo Domingo;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al alguacil llamar al Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez, quien se encuentra presente, y declara que asume su propia defensa;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Visto el acto de desistimiento depositado en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia el 13 de mayo del 2002, suscrito entre las partes envueltas en la presente acción disciplinaria, por medio del cual la parte querellante Financiera Crédito Inmobiliario, S. A., debidamente representada por el Lic. Ismael Alcides Peralta Bodden, “desiste sin reservas de ninguna especie de la acción disciplinaria ejercida contra el Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez”;

Resulta, que el 11 de octubre del 2001, fue depositada en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, una querrela en acción disciplinaria, a nombre de la Financiera Crédito Inmobiliario, S. A., representada por su presidente Ismael Alcides Peralta Bodden, contra el abogado Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez, que se expresa del modo siguiente: “Por conducto del infrascrito Dr. Fausto Antonio Martínez Hernández, dominicano, mayor de edad, casado, abogado de los tribunales de la República, con estudio profesional abierto en la casa No. 18 de la calle Dr. Fabio A. Mota del Ens. Naco de esta ciudad, identificado por la cédula No. 001-0098572-0, mediante la presente instancia se presenta en querrela por ante la jurisdicción disciplinaria de la Suprema Corte de Justicia en contra del abogado Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez, con estudio profesional abierto en la casa No. 232 de la Av. Duarte esquina Osvaldo Bazil, por el hecho de violar el artículo 707 del Código de Procedimiento Civil, por haberse hecho adjudicatario de los inmuebles vendidos por la suma de RD\$ 3,150,000.00 sabiendo que no estaba en condiciones de satisfacer las obligaciones que establece el pliego de condiciones de la subasta, o que conocía la insolvencia de su cliente para cumplir estas mismas obligaciones, se le considerará responsable de una pena disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional por un tiempo que no excederá de cinco años ni será menos de uno, sin perjuicio de cualquier otra acción y de los procedimientos a que hubiere lugar de conformidad con la ley”;

Resulta, que el 9 de abril del 2002, esta Suprema Corte de Justicia, en Cámara de Consejo, en materia disciplinaria, previo auto de fijación de audiencia, y en relación con este asunto, dictó la siguiente sentencia: “**Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones presentadas por las partes, en la causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez, para ser pronunciado en la audiencia del día catorce (14) de mayo del 2002, a las nueve horas de la mañana; **Segundo:** Esta sentencia vale citación para las partes presentes y representadas”;

Resulta, que el 14 de mayo del 2002, esta Suprema Corte de Justicia, en Cámara de Consejo, en materia disciplinaria, en la audiencia fijada por la sentencia anterior, y en relación con este asunto, dictó la siguiente sentencia: “**Único:** Se reserva el fallo sobre el pedimento formulado por el representante del Ministerio Público, en la presente causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez, en el sentido de que se reenvíe el conocimiento de la misma, al no encontrarse presentes las partes y lo avanzada de la hora en que se produce la lectura del fallo reservado sobre la audiencia anterior, para ser pronunciado el día catorce (25) de junio del 2002, a las nueve horas de la mañana”;

Resulta, que el 25 de junio del 2002, esta Suprema Corte de Justicia, en Cámara de Consejo, en materia disciplinaria, en la audiencia fijada por la decisión anterior, y en relación con este asunto, dictó la siguiente sentencia: “**Primero:** Se reserva el fallo sobre las conclusiones presentadas por las partes, en la causa disciplinaria seguida en Cámara de Consejo al Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez, para ser pronunciado en la audiencia del día catorce (14) de agosto del 2002, a las nueve horas de la mañana; **Segundo:** Esta sentencia vale citación para las partes presentes”;

Considerando, que, como se ha podido apreciar, la querellante Financiera Crédito Inmobiliario, S. A., ha desistido formalmente, sin reservas, de la acción disciplinaria ejercida contra el Lic. Frank Reynaldo Fermín Ramírez, por una alegada violación al artículo 707 del Código de Procedimiento Civil, introducida por ante esta

Suprema Corte de Justicia, al cual el Lic. Fermín Ramírez ha dado aquiescencia al concluir y referirse al dictamen del Ministerio Público, quien en la audiencia en Cámara de Consejo del 25 de junio del 2002, expuso su no objeción a que esta Corte acoja el desistimiento de la referida acción, admitido por el querrellado;

Considerando, que de conformidad con el artículo 707 modificado del Código de Procedimiento Civil, la Suprema Corte de Justicia en aras de salvaguardar el cumplimiento de la ética en el ejercicio profesional conserva la acción disciplinaria contra el abogado que alegadamente ha faltado a cualquiera de las obligaciones que dicho texto legal le impone en el procedimiento del embargo inmobiliario; que en la especie, en el curso de la instrucción de la causa la parte querellante ha desistido, como se ha visto, de su querrela, lo que no obliga, por ese motivo, aún con la aprobación del querrellado, a sobreseer la acción disciplinaria ya comprometida, y permite a esta Corte Suprema examinar la acción de que está apoderada, razón por la cual retiene el análisis de la acción de que se trata;

Considerando, que la querrela en cuestión se limita a imputar al querrellado el haberse hecho adjudicatario de unos inmuebles vendidos por la suma de RD\$3,150,000.00, sabiendo que no estaba en condiciones de satisfacer las obligaciones que establece el pliego de condiciones de la subasta, haciéndose pasible de la pena disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional; que, aparte de no contener la aludida querrela los elementos probatorios que pudieran determinar el acogimiento de la misma para aplicar la sanción correspondiente, la querellante, ni su abogado, han aportado las pruebas que justifiquen el apoderamiento de esta Suprema Corte de Justicia, y mucho menos, la aplicación de la sanción prevista por la ley para los casos expresamente señalados en el referido artículo 707 del Código de Procedimiento Civil.

Por tales motivos: **Primero:** Da acta del desistimiento de la parte querellante; **Segundo:** Rechaza la acción disciplinaria intentada por Financiera Crédito Inmobiliario, S. A., contra el Lic. Frank

Reynaldo Fermín Ramírez por improcedente y mal fundada; **Tercero:** Ordena que esta decisión sea publicada en el Boletín Judicial.

Así ha sido hecho y juzgado por la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma en su audiencia pública del 14 de agosto del 2002.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Egllys Margarita Esmurdoc, Hugo Alvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.



"DIOS, PATRIA Y LIBERTAD"
REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Yo, **Carlos Antonio Torres Zabala**, secretario del Juzgado de Paz de la Cuarta Circunscripción del Distrito Nacional; CERTIFICO Que en los archivos de esta secretaría a mi cargo existe un expediente marcado con el número 068-09-00472, el cual contiene la sentencia marcada con el número 068-09-00383, de fecha Cinco (05) días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009), cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL

SENTENCIA DE ALIMENTOS No. 068-09-00383

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los Cinco (05) días del mes de Mayo del año Dos Mil Nueve (2009); Años 165 de la Independencia y 144 de la Restauración de la República.

EL JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL, regularmente constituido en la Sala de Justicia donde celebra sus Audiencias Públicas, sito en la Calle Ramón Cáceres No. 134, Ensanche "La Fe" de esta ciudad, integrado por la Magistrada **FILDA CAROLINA NOBOA PEREZ**, Juez de Paz Suplente, asistida del infrascrito Secretario **Carlos Antonio Torres Zabala** y del Ministerial de Turno, conociendo en atribuciones de Pensión Alimentaria, ha dictado en audiencia Pública la Sentencia siguiente:

CON MOTIVO: De la demanda en Pensión Alimentaria intentada por la señora **NERY ALTAGRACIA VALERIO JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0107628-9, domiciliada y residente en la Calle Paseo de los Locutores, No. 58, Edif. Caona I, Apto. 4-B, Evaristo Morales, en esta ciudad, con el teléfono No (809)548-3157; **EN CONTRA** del señor **FRANK REINALDO FERMIN**, por el hecho de este haber incumplido sus obligaciones como padre respecto de la menor **FRANCHESCA MARIE FERMIN VALERIO** y en virtud de los artículos 174 y siguientes de la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

OÍDA, A la Magistrada Juez, en la apertura de la audiencia.

OÍDA, A la Magistrada Juez, ordenar a la secretaria confirmar la presencia de las partes y tomar las generales de ley y ésta verificar la comparecencia de:

1. El Ministerio Público, **LCDO. LUIS JOEL CEPIN NUÑEZ**, en su calidad de Fiscalizadora

- adscrita a éste tribunal.
2. La demandante, señora NERY ALTAGRACIA VALERIO JIMENEZ, de generales que constan.
 3. El demandado, señor FRANK REINALDO FERMIN, Dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0727996-0, domiciliado y residente en la Calle Abraham Lincoln, Esq. Jose Armando Soler, Edif. Progresos, Suite 4-c, en la ciudad, con el teléfono No. 809-563-4720.

OÍDA, A la representante del Ministerio Público, en la exposición de los hechos en los cuales se fundamenta la demanda.

OÍDA, A la secretaria en la lectura de la demanda y de los documentos que sirven de base y fundamento en las pretensiones de las partes.

OÍDA, A la parte querellada en síntesis declarar lo siguiente: "Realmente a mí se me cito para ante el fiscalizador".

OÍDO, Al querellante en síntesis declarar lo siguiente: " Yo pretendo la suma de RD\$30,000.00 pesos ya el tiene 5 años entregando la misma cantidad de RD\$150,000.00 pesos anual todo se ha elevado . Tengo un total de RD\$500,000.00 pesos al año y mensual se va un dinero comodo."

OÍDA, A la parte querellada replicar lo siguiente: " Ella queria RD\$325,000.00 al año al principio ya le daba RD\$12,500.00 mensual. Mensualmente yo gano RD\$125,000.00, tengo 25 años casado con otra señora y el unico menor tiene 8 años. Yo opino que la propuesta de ella es descabellada. Yo ofrezco RD\$15,000.00 pesos."

OÍDO, Al querellante contrareplicar lo siguiente: " En diciembre del 2007 ese señor no habia entregado la parte que debia y la entrego en Enero del 2008 dediendo haber pagado. Lo más que yo podria pedir seria RD\$20,000.00"

OÍDO: A la representante del Ministerio Público en sus conclusiones, 1er.- Que se imponga al señor FRANK REINALDO FERMIN, una Pensión Alimenticia ascendente a la suma de VEINTE MIL PESOS (RD\$20,000.00) mensuales; 2do.- Que la sentencia a imponer sea ejecutoria no obstante cualquier recurso; 3ro.- Que en caso de no dar cumplimiento con la sentencia a imponer el mismo sea condenado a dos años de prisión; 4to.- Que las costas se declaren de oficio por tratarse de un asunto familiar.

OÍDO, A la parte querellante solicitar lo siguiente: " Yo solicito un aumento de RD\$20,000.00 pesos o que se haga un estudio socioeconomico."

OÍDO, A la parte querellada declarar lo siguiente: " Yo no puedo ofrecer mas de RD\$15,000.00 pesos."

VISTAS Y EXAMINADAS LAS PIEZAS DEL PROCESO

RESULTA, Que en fecha Diecinueve (19) mes de Febrero del año 2009, la señora NERY ALTAGRACIA VALERIO JIMENEZ, compareció por ente el Despacho del Ministerio Público encargado, con la finalidad de presentar formal querrela en contra del señor FRANK REINALDO FERMIN, y solicitar una pensión por concepto de alimentos en la suma de Veintiun Mil Pesos

alimentaria en violación a los artículos 174 y siguientes de la Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, en perjuicio de la menor FRANCHESCA MARIE FERMIN VALERIO., y la demanda formulada por la señora NERY ALTAGRACIA VALERIO JIMENEZ y por el Ministerio Público quienes solicitan la asignación de una pensión de alimentos en provecho de dicho menor, según el procedimiento que rige la materia.

2.- Que lo primero que debe avocarse a examinar todo Tribunal, en todo proceso o instancia judicial del cual se encuentre apoderado, es su propia competencia para conocer o no del asunto; y en ese sentido, ésta Jurisdicción de Juicio es competente para conocer de este proceso, conforme a las diversas formas en las que se sitúa la competencia, esto es en razón de la materia, pues se trata de una demanda relativa a pensión alimentaria, de conformidad con la Ley 52-07 que modifica el Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, Artículo 176; por la demarcación territorial sobre el cual el Tribunal tiene jurisdicción, y en razón de la persona, ya que las partes envueltas en el presente proceso no tienen privilegios de jurisdicción por lo tanto no tiene que ser ponderada la demanda en una jurisdicción privilegiada.

3.- Que este Tribunal conoció en un proceso oral, público y contradictorio, con todas las garantías constitucionales y procesales que establece el artículo 8 de la Constitución de la República, así como los artículos 1 al 28 del Código Procesal Penal para conocer del petitorio hecho por la señora NERY ALTAGRACIA VALERIO JIMENEZ, en el que están envuelto el señor FRANK REINALDO FERMIN, y de la menor FRANCHESCA MARIE FERMIN VALERIO., en el que se garantizaron el Legítimo Derecho de Defensa y la Tutela Judicial Efectiva de las partes.

4.- Que la demandante, en su acción de Pensión Alimentaria arriba descrita, fue hecha de conformidad con las reglas antes señaladas, por lo que procede declararla regular y válida, en cuanto a la forma, y proceder al examen de sus pretensiones, en cuanto al fondo.

5.- Que en virtud de lo que establece el artículo 171 de la Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, todo Niño, Niña o Adolescente tiene el derecho a recibir alimentos de parte de su padre o madre y persona responsable.

6.- Que las disposiciones del artículo 27 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, instrumento internacional del cual nuestro país es signatario, reconoce el derecho del cual es titular todo Niño, Niña y Adolescente a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, lo cual es reforzado por el numeral 2 de dicho artículo el cual establece: "A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño".

7.- Que la ley pone a cargo de ambos padres la responsabilidad de proporcionar a sus hijos menores de edad todo lo necesario para el sustento de los mismos, ya que se trata de una obligación compartida que los jueces fijan tomando en consideración no solo las necesidades del menor, sino también tomando en cuenta además la situación socioeconómica de ambos padres.

8.- Que el señor FRANK REINALDO FERMIN, ha reconocido ser el padre de la niña FRANCHESCA MARIE FERMIN VALERIO, que ha procreado con la señora NERY ALTAGRACIA VALERIO JIMENEZ.

10.- Que conforme con las disposiciones del artículo 189 de la Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, "Cuando no fuere posible establecer el monto de los ingresos del alimentante, el juez podrá estimarlo tomando en cuenta su posición social y económica, en todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo."

11.- Que para otorgar pensiones alimentarias a favor de hijos menores, los jueces apoderados por una querrela, deben ponderar las urgencias y perentorias necesidades de los menores, pero conciliándolas con las posibilidades económicas del padre querrellado, ya que resultaría frustratorio fijar montos cuyo cumplimiento desborde las posibilidades de los condenados (B.J. 1126, Pág. 239);

12.- Que del análisis de los hechos de la causa, y luego del examen de los documentos previamente ponderados, este Tribunal ha fijado su posición en el sentido de que ciertamente el señor **FRANK REINALDO FERMIN**, puede aportar en la manutención de la menor **FRANCHESCA MARIE FERMIN VALERIO**, mucho mas aun en el caso de la especie el padre alimentante ha ofertado la suma de Quince Mil Pesos (RD\$15,000.00) mensuales.

13.- Que las sentencias que fijan pensión alimentaria tienen en cuanto a su monto un carácter provisional, no adquieren la autoridad de la cosa juzgada, por lo que debido a su carácter de provisionalidad estas pueden ser recurridas y más aún modificadas, libertades estas que las partes pueden ponderar cuando el estado de las cosas y las circunstancias que se tomaron en cuenta para la decisión cambien.

14.- Que después de oír la lectura de los documentos y de haber interrogado a cada una de las partes, el juez dictara sentencia en la misma audiencia si fuere posible (Art.183 de la Ley 136-03).

15.- Que las pensiones por concepto de alimentos fijadas sobre la base de la Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección y de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, se entienden concedidas hasta que el Niño, Niña o Adolescente cumpla los 18 años de edad o su emancipación legal.

16.- Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 195 de la Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección y de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, las sentencias en materia de alimentos son ejecutorias a partir de los diez (10) días de su notificación no obstante cualquier recurso que contra la misma se interponga, por lo que procede declarar su Ejecutoriedad sin necesidad de hacerlo constar en el dispositivo de la presente decisión.

17.- Que acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 196 de la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, el padre o la madre que faltare a su obligación de manutención o se negare a cumplirlas y que persista en su negativa después de haber sido requerido para ello, sufrirá la pena de Dos (2) años de prisión correccional suspensiva.

18.- Que las costas son impuestas a la parte que resulte vencida encontrándose en el presente caso este Tribunal apoderado de una litis de carácter familiar y de orden público y por lo tanto evidenciándose razón suficiente para que el Juez pueda eximir las total o parcialmente.

Por tales motivos y vistos los artículos 170 y siguientes de la Ley 136-03, Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, y artículo 27 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, **EL JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL DISTRITO NACIONAL**, Administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley y en virtud de los artículos citados.-

F A L L A

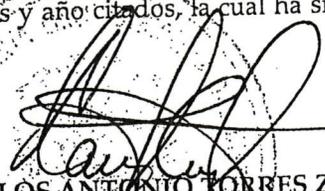
PRIMERO: SE DECLARA buena y valida, por ser regular en la forma la demanda en solicitud de Pensión Alimentaria interpuesta por la señora **NERY ALTAGRACIA VALERIO JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0107628-9, domiciliada y residente en la Calle Paseo de los Locutores, No. 58, Edif. Caona I, Apto. 4-B, Evaristo Morales, en esta ciudad, con el teléfono No (809)548-3157; en contra del señor **FRANK REINALDO FERMIN**, Dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0727996-0, domiciliado y residente en la Calle Abraham Lincoln, Esq. Armando Soler, Edif. Progreso, Suite 4-C, en la ciudad.

SEGUNDO: En cuanto al fondo se impone al señor **FRANK REINALDO FERMIN**, el pago de una pensión alimentaria ascendente a la suma **DIECISEIS MIL PESOS 00/100 (RD\$16,000.00)** mensuales, a favor de su hija menor **FRANCESCA MARIE FERMIN VALERIO** procreada con la señora **NERY ALTAGRACIA VALERIO JIMENEZ**, montos pagaderos en manos de su madre hasta tanto cumpla su mayoría de edad o su emancipación legal.

TERCERO: Se condena al señor **FRANK REINALDO FERMIN** a sufrir (2) años de prisión correccional suspensiva, en caso de incumplimiento de esta decisión conforme a lo que establece el artículo 196 de la ley 136-03.

CUARTO: Se declara el presente proceso libre de costas por tratarse de asunto de interés familiar.

Y por esta nuestra sentencia, así se Pronuncia, Ordena, y Firma; Firmados: **MAG. FILDA CAROLINA NOBOA PEREZ**, JUEZ SUPLENTE, **CARLOS ANTONIO TORRES ZABALA**, SECRETARIO. La sentencia que antecede ha sido dada y firmada por el Magistrado Juez de este Juzgado de Paz, el mismo día, mes y año citados, la cual ha sido leída y publicada por el Secretario que certifica.


CARLOS ANTONIO TORRES ZABALA
SECRETARIO



FCNP/CATZ
gmb

Yo, Elpidio VALERIO, he recibido el cheque aquí descrito, por concepto al pago de un (1) año -19 de julio 2003 al 19 agosto 2004- manutención de la niña Francheska FERMIN VALERIO.

Elpidio VALERIO



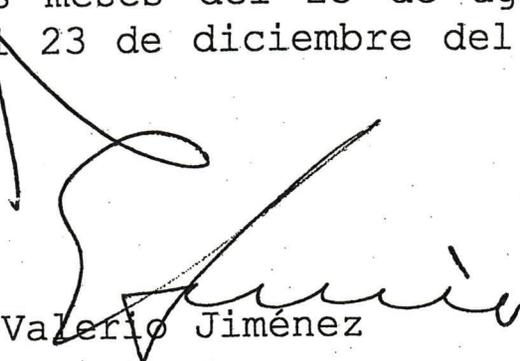
Yo, Nery VALERIO, he recibido el cheque aquí descrito, por el concepto de un año-
veinte (20) de agosto del 2004 al veintiuno (21) de agosto del 2005- manutención de la niña
Francheska FERMIN.

Nery Valerio J
26/8/04

Nery Valerio J
26/8/04

RECIBO DE PAGO

Yo, Nery VALERIO JIMÉNEZ, he recibido en efectivo la suma de CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANO, [REDACTED] por concepto pago de manutención a la niña **Franchesca Marie FERMIN**, correspondiente a los meses del 23 de agosto del año 2005 hasta el 23 de diciembre del año 2005.

Dra. Nery Valerio Jiménez 

Yo, Nery VALERIO JIMENEZ, he recibido el cheque aquí descrito, por concepto de manutención de la niña Francheska FERMIN-desde el 23 de diciembre del 2005 al 23 de abril del 2006.-

Madelyn E. Victor

001-0106018-4

RECIBO

RECIBON

FECHA:

DIA	MES	AÑO
26	12	06

Recibimos de: Frank Rupaldo Fernin R.

La Suma de: Cincuenta mil pesos 00/100

Por Concepto de: Mantenimiento Niña Franchesca Marie Fernin
consporte desde 23 de 2006 al 23 de mayo 2006
del 23 de mayo 2006 al 23 de febrero 2006 del 23 de febrero 2006
al 23 de mayo 2006 23 de mayo 2006 al 23 de abril 2006

RD\$

CHEQUE. No.: _____ EFECTIVO: BANCO: Estados Unidos de
50,000.00

Entregado por

Recibido por

RECIBO

RECIBON No.

FECHA:

DIA	MES	AÑO
23	Abril	2007

Recibimos de: Lec Frank Rupaldo Fernin R.

La Suma de: Cincuenta mil pesos 00/100

Por Concepto de: por mantenimiento Niña Franchesca Marie Fernin
23/4/07 - 23/5/07 / 23/5/07 - 23/6/07 / 23/6/07

RD\$

CHEQUE. No.: _____ EFECTIVO: BANCO: _____

Lec Frank Rupaldo Fernin
Entregado por

Franchesca Marie Fernin
Recibida por

RECIBO

No.

23 DE Agosto DEL 2007

RECIBI DE: Lec. Frank R. Fernin

LA SUMA DE: Cincuenta Mil Pesos

POR CONCEPTO DE: 2da partida de mantenimiento
Franchesca Fernin

EFECTIVO: 50,000.00

CHEQUE No.: _____

BANCO: _____

FIRMA

Franchesca Marie Fernin
Domingo

New Valent

12/4/08

RECIBO

Fecha: 31/11/08

Recibí de: Frank Reynaldo Termino

La suma de: diez mil pesos con 00/100

Pesos RDS 10,000.00

Por concepto: Pago pendiente de la visita

Efectivo:

Cheque No.

Banco

[Firma]
Firma

liard

-11-2008

PRESTACIONES PROGRAMADAS		
Exodoncias Simples (dientes Temporales) -230200-d7111-06427		\$286
Exodoncias Simples (dientes Temporales) -230200-d7111-06427		\$286
Exodoncias Simples (dientes Temporales) -230200-d7111-06427		\$286
Exodoncias Simples (dientes Temporales) -230200-d7111-06427		\$286
Exodoncias Simples (dientes Temporales) -230200-d7111-06427		\$286
Exodoncias Simples (dientes Temporales) -230200-d7111-06427		\$286
Modelo De Estudio -000000-d0470-00000		\$118
Arco Lingual		\$3.100
Lab Arco Lingual -000000-d0000-00000		\$653
Mantenedor De Espacio Bilateral -248200-d1515-00000		\$3.101
Lab Mantenedor De Espacio (banda Y Asa) -000000-d0000-00000		\$535
Modelo De Estudio -000000-d0470-00000		\$118
SUBTOTAL		\$9.341
TOTAL		\$9.341

Paciente paga \$50 por materiales desechables en cada visita.

Very Salvo J

22/5/09

1

✓

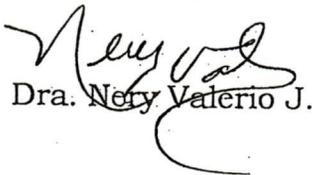
11/10/00

Very pale

RECIBO

Yo, Dra. Nery Valerio Jiménez, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 0010107628-9 domiciliada y residente en la calle Paseo de los Locutores No. 58 Apt. 4-B del Residencial Caona I del Sector Evaristo Morales, hago constar que estoy recibiendo la suma de Cien Mil Pesos Oro Dominicanos ([REDACTED]) de manos del **Lic. Frank Reynaldo Fermín R.** por concepto de pensión alimenticia de la niña Franchesca Marie Fermín Valerio, correspondiente a los meses Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 2011.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; a los Cinco (5) día del mes de Abril del año Dos mil Once (2011).


Dra. Nery Valerio J.

Datos de Recepción: [REDACTED]

Fecha Recepción:
2023/10/26

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	IR-1
DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS		Período 202212
I. DATOS PERSONALES DECLARANTE		

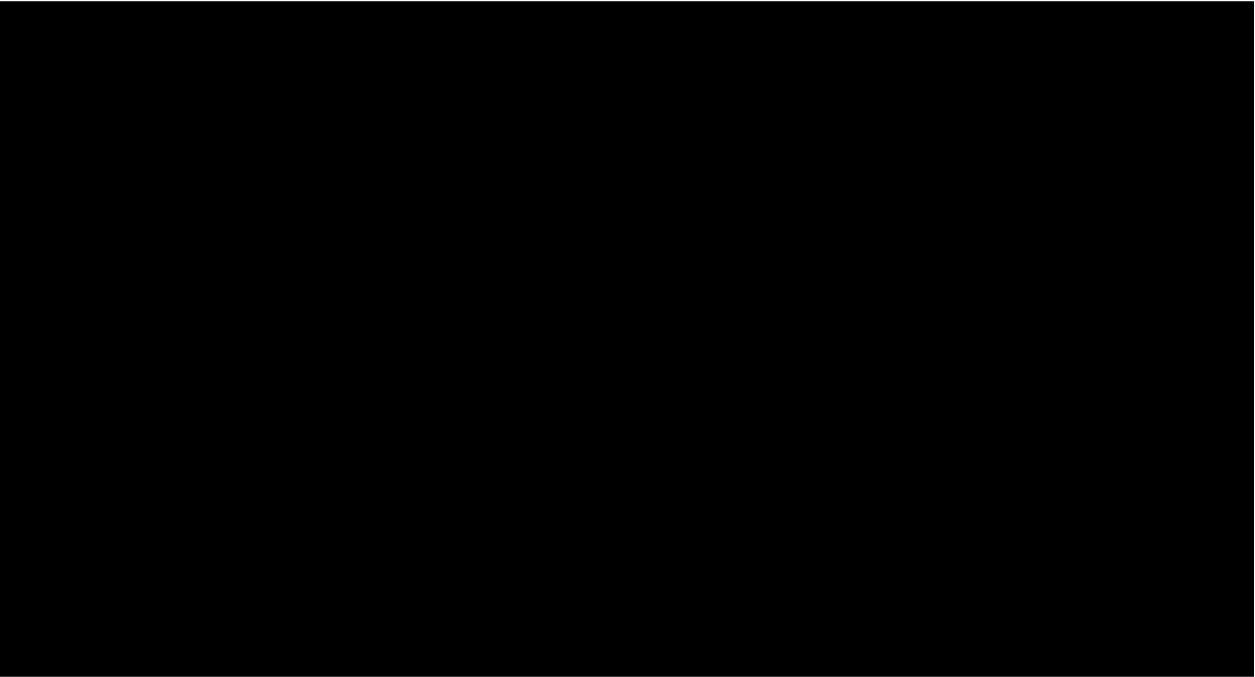


Datos de Recepción:

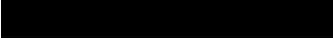


Fecha Recepción: 2023/10/26

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS	ANEXO A Periodo 202212
-------------	---	----------------------------------

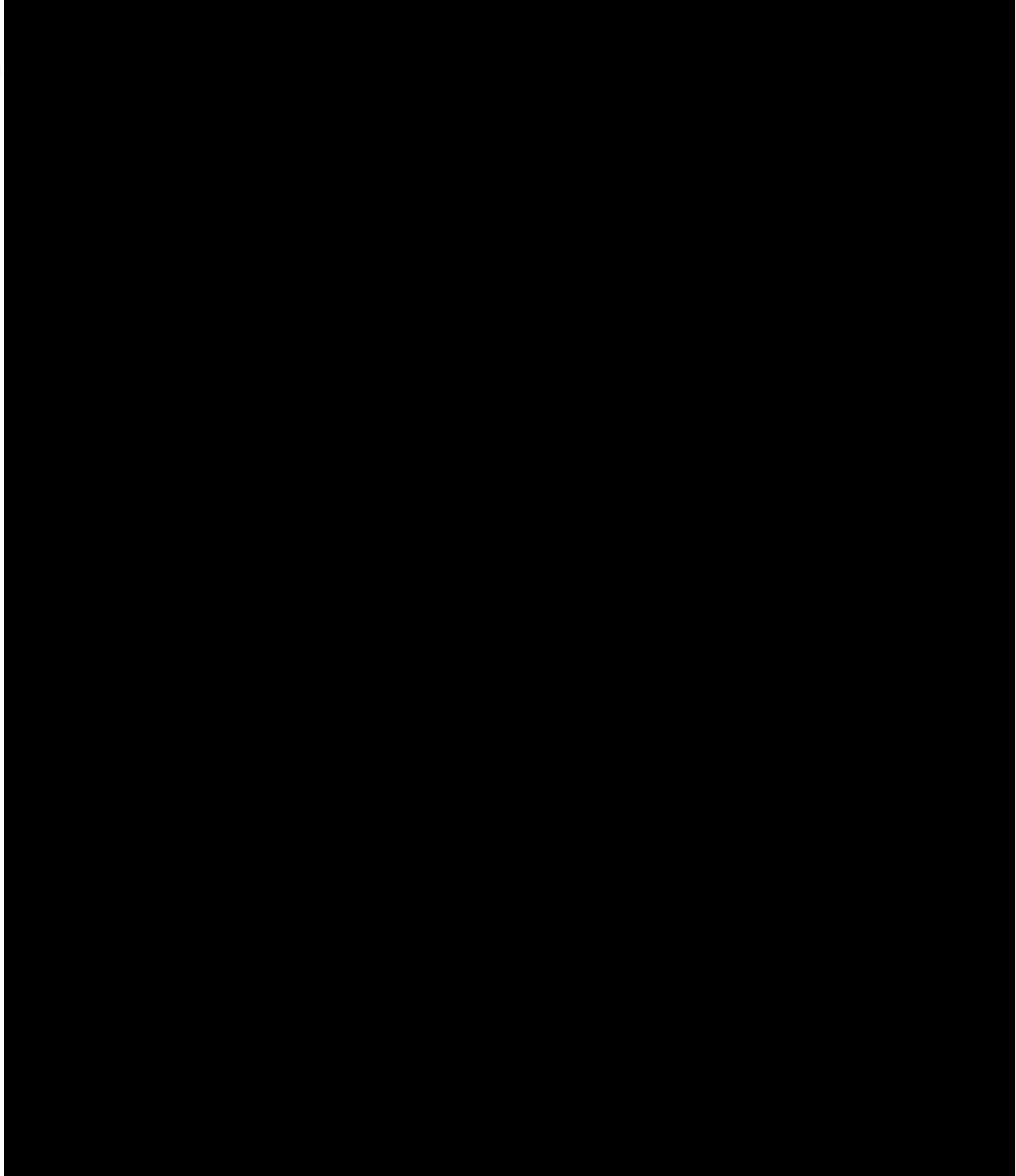


Datos de Recepción:



Fecha Recepción: 2023/10/26

DGII	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	ANEXO B
ESTADO DE RESULTADOS		Periodo 202212
DATOS PERSONALES DECLARANTE		





Datos de Recepción

Fecha Recepción:
2023/10/26

DGII

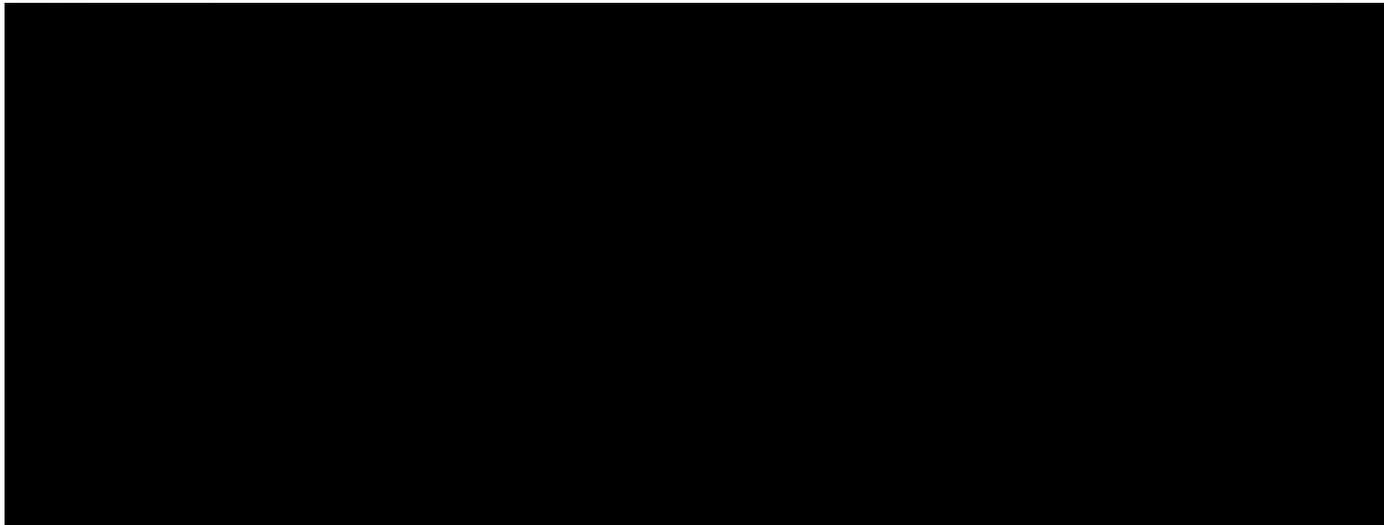
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo

202112



JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

D55F266D96CEA7C0D2B4C1D9C11E42FF#

Documentos Presentados

Formulario

IRB- Estado de Resultados

IRA- Anexo Detalle de Bienes



**Impuestos
Internos**

**REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTER
REPORTE DE CUOTAS**

RNC: 001-0727996-0 FRANK REYNALDO FERMIN RAMIREZ
Impuesto: I03 - ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS
Número Declaración: [REDACTED]

Datos de Recepción:

Fecha Recepción:
2023/10/25

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo

202012

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

5DDBBF0F90295DB1974905F5B6F6A75B#

Datos de Recepción

Fecha Recepción: 2023/10/25

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

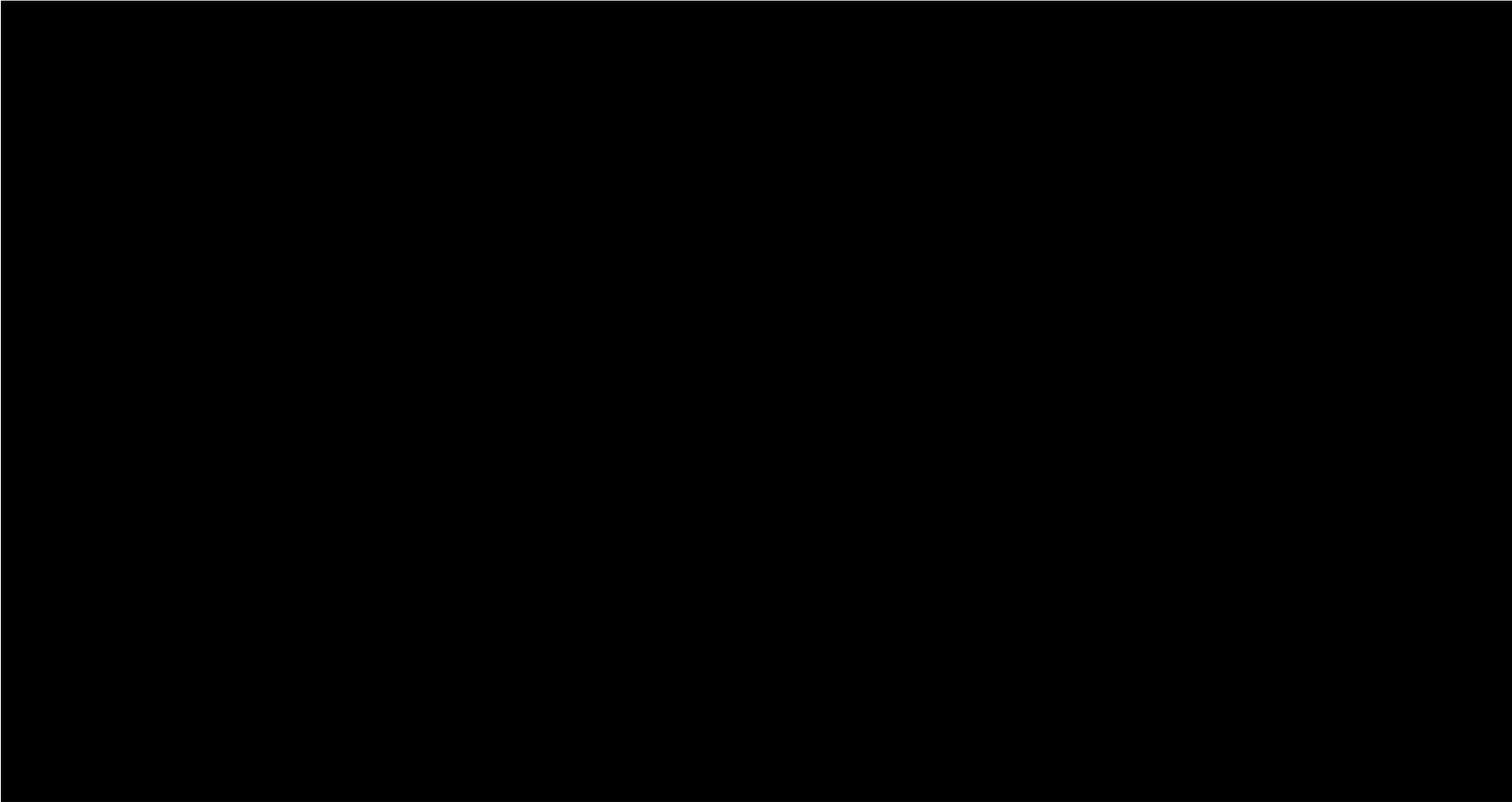
ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo

202012

I. DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE



Datos de Recepción:



Fecha Recepción: 2023/10/25

DGII

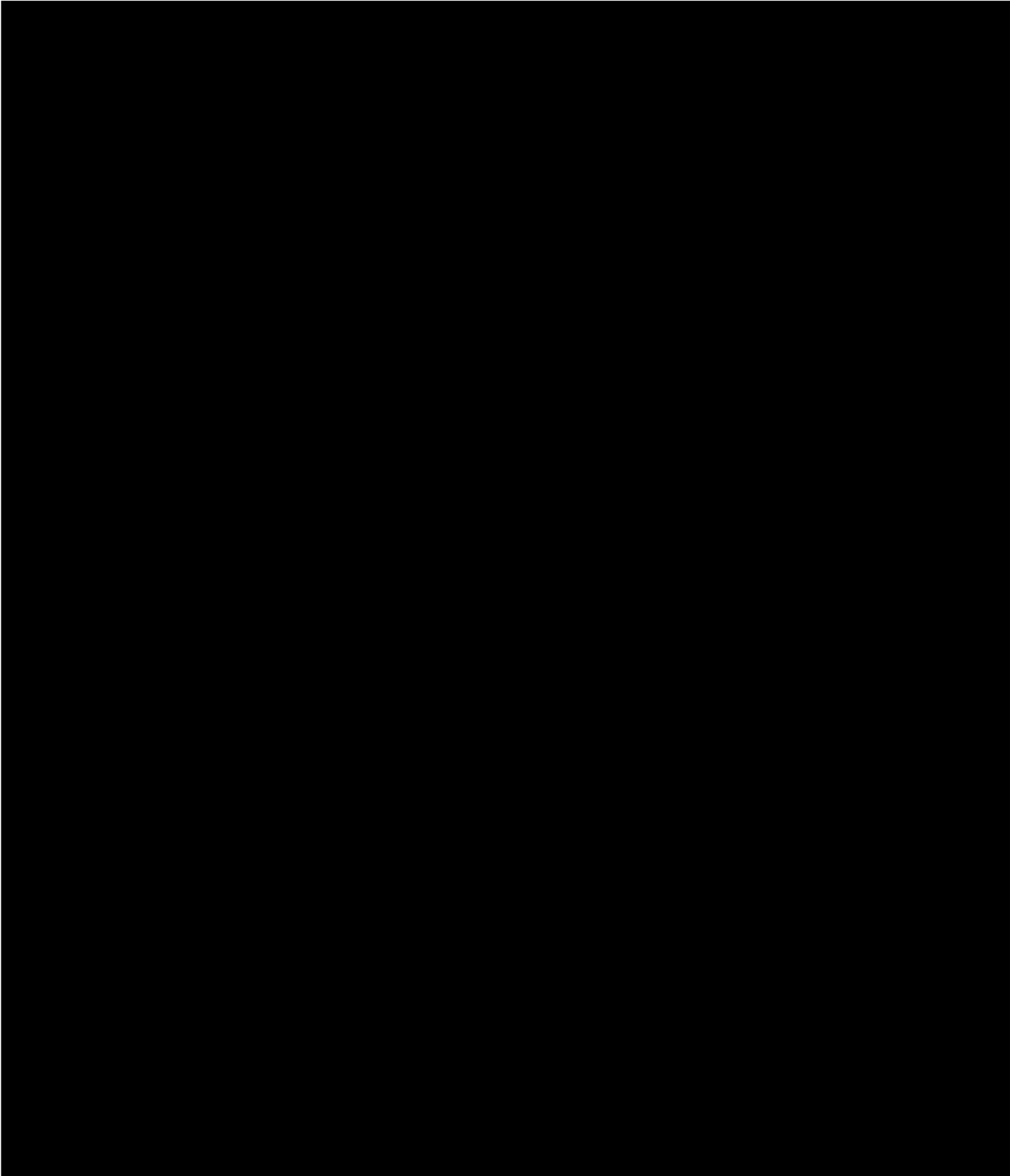
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo

202012





Frank Reynaldo FERMÍN RAMÍREZ

**CONSTITUCION
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

*Anotada, ordenada, sistematizada y actualizada
octubre del 2002,
conforme a la jurisprudencia de la
Suprema Corte de Justicia y
los tratados debidamente ratificados por el Congreso
Dominicano*



EDITORIAL ADVOCATUS

Leyes de Colección

Director de la Colección

Frank Reynaldo FERMIN RAMIREZ

Editorial Advocatus

Edición protegida en base a los artículos 41 y 42 del texto
de la Ley 65-00 de Derecho de Autor

Registrada en la ONDA,
con el No. 0001819, Libro 05
ISBN 99934-0-346-6

Primera edición 1000 ejemplares,
abril 2003

Impresión y encuadernación
IMPRESORA SANMERYCAR
Tel.: 684-1459